

Ordenanza de la Cavalleria del Reyno, en el mes de el  
Oaxanon, en fuerza de R.<sup>a</sup> Comision; Viendo esta providencia  
traviental a todo este Verindario, sin exceptuar el  
Estado Eclesiastico y Comunidades, ponen en la elevada  
comprehension de esta Ciudad, que haviendo conredido  
por 571. en el año pasado de mill setecientos quarenta y  
ocho la facultad de dho Oaxanon, han estado disfrutando  
esta gran a vista ciencia y paciencia de los Sres Jue  
zes que han governado esta Republica, en el tiempo con  
do, sin que conte haverse prevenido las Jequas que de  
bian hechar, estando en la buena fec de que podian execu  
tarlo indistintamente con las de las tres Provincias,  
lo que se justifica en no haver hecho causa alguna, ni me  
nos haverse reparado de los Rexutos las Jequas que esta  
ban libres de el en virtud de dho Privilegio, antes todas se  
han sujetado a la marca de el Terro Provincial, y conte  
de ofesa; Con otras razones y fundamentos que exponen;  
y concluyen que en atencion a que de caer en comiso d las  
Jequas es de far arruinada toda la d uenta y sus Sabrado  
res, reducidas todas sus Familias a la mayor miseria, y  
de dicha, suplican a esta Ciudad como Padre en Publico  
protesta a sus Verinos, conociendo la sinxeridad con que  
han obrado; representando a la supenoridad quanto con  
busca a su beneficio y defensa; Y havienolo oyo tratado,